

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

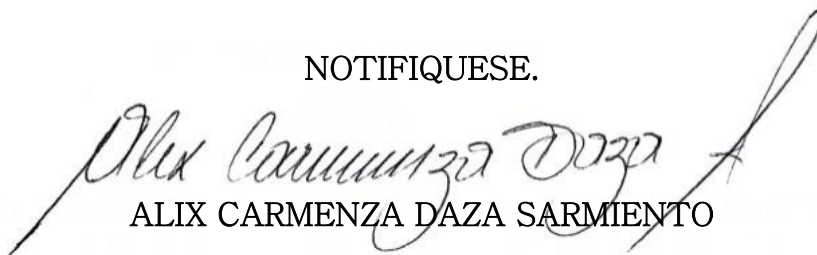
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, solicita el emplazamiento de los demandados. Revisado el expediente se observa que el señor Kevin Andrés Zuluaga Rave se notificó de manera personal y la señora Gloria Yolanda Rave Moreno, se notificó por aviso, conforme lo establece el art.292 del C.G.P., por lo cual no es procedente acceder a su petición y resulta necesario informarle a la profesional del derecho, que se encuentra pendiente el trámite de la demanda acumulada para decidir de fondo el presente asunto. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento de los demandados, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Informarle al demandante, que en cuaderno separado se encuentra en trámite la demanda acumulada.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.63 fijado hoy 04-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario